

1. Valenciana de la Concepción (Sevilla).—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Gómez, en nombre de doña María Sánchez Marín, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 16 de diciembre de 1974, que denegó la aprobación del plan parcial y proyecto de urbanización «El Torrejón», en Valenciana de la Concepción. Se acordó estimar, en parte, el recurso formulado por don Antonio González Gómez, en representación de doña María Sánchez Marín, en lo que se refiere a la inaplicación de las normas del avance del plan comarcal de Sevilla, y desestimarle en todo lo demás.

2. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Seisdedos Regojo, en nombre y representación de la Entidad «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1973, por la que se acordó denegar la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana Barceló, referente a terrenos sitos en el camino viejo de Churriana, en Málaga. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Seisdedos Regojo, en nombre y representación de la Entidad «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1973, y en consecuencia revocar la resolución recurrida y aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación urbana Barceló, referente a terrenos sitos en el camino viejo de Churriana, en Málaga, concediéndose un plazo de dos meses, a la Entidad promotora, a fin de que remita para su constancia en este Departamento, por triplicado ejemplar, los documentos del plan parcial, en los que se recojan las rectificaciones introducidas, al proyecto inicial, si bien con las modificaciones que se acompañan al escrito de recurso.

3. Gerona.—Recurso de reposición formulado por don José Pizarro Rodríguez, en nombre y representación de doña Remedios Sagner Canals, contra la Orden ministerial de 15 de enero de 1973, denegatoria de aprobación del plan parcial «Mas Abella», en la ciudad de Gerona. Se acordó estimar, en parte, el recurso de reposición interpuesto por don José Pizarro Rodríguez, en nombre y representación de doña Remedios Sagner Canals, en el sentido de aprobar el plan parcial «Mas Abella», sometido a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Deberá rectificarse la ocupación, en planta, de la zona residencial intensiva cerrada, hasta alcanzar exclusivamente el 70 por 100 de la superficie del solar, conforme a la norma 3.03 del plan general.

b) Se reservará para uso docente una parcela, mínima, de 7.000 metros cuadrados.

c) Se completará el expediente con el preceptivo estudio económico-financiero y compromisos que determina el artículo 41 de la Ley de Suelo.

d) Se someterá el plan rectificado al trámite de audiencia de los propietarios afectados, por el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses legítimos.

Una vez introducidas las rectificaciones que se indican, en el plan parcial, se remitirá a este Centro directivo para su sanción definitiva, en el plazo de tres meses.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Suelo, significando que contra la resolución número 1 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Y contra las resoluciones números 2 y 3, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de esta publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

22966

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/72, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Pamplona.—Documentación complementaria enviada por el Ayuntamiento de Pamplona en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de julio de 1975, por la que se suspendía la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana del sector «M» (polígono 35, 36 y 37), de la primera zona, del III ensanche, hasta tanto no se justificará la calidad en que actuaba el promotor don Santiago Villares Vidart. Fué aprobado definitivamente el plan.

2. Sevilla.—Delimitación del polígono de expropiación «Los Bermejales», de Sevilla.

Vista la Orden de 27 de junio de 1974, que probó la delimitación de polígono de expropiación «Los Bermejales», de Sevilla.

Vista la renuncia del beneficiario propuesto por el Ayuntamiento y el acuerdo del propio Ayuntamiento de Sevilla, de 25 de septiembre de 1974, dejando sin efecto la actuación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley del Suelo de 1956 y en los Decretos de 18 de enero de 1968 y 13 de julio de 1972, ha acordado dejar sin efecto la Orden de 27 de junio de 1974, que aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Los Bermejales», de Sevilla.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución número 1 podrá interponerse recurso de reposición, ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Y contra la resolución número 2, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

22967

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 3 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Benisa (Alicante).—Recurso de alzada interpuesto por don Salvador Ivars Ortola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benisa, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 26 de enero de 1973, que aprobó con determinadas modificaciones el plan general de ordenación urbana del término municipal de Benisa (Alicante);

Resultando que el interesado, en su escrito de recurso, solicita se revoque y se deje sin ningún valor ni efecto la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, en lo que se refiere a las modificaciones impuestas por la misma al plan general presentado por el Ayuntamiento, formulando las alegaciones que estima oportunas en defensa de su pretensión;

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y la Asesoría Jurídica del Departamento han evacuado sus respectivos informes oportunamente solicitados;

Considerando que el escrito de recurso reúne todas las condiciones adjetivas para su admisibilidad, pues se encuentra interpuesto dentro del plazo de quince días que establece el artículo 219 de la Ley del Suelo para recurrir en alzada contra los actos de la Comisión Provincial de Urbanismo e interpuesto por persona legitimada para ello, a tenor de lo expuesto en el artículo 118, g), de la Ley de Régimen Local; por acuerdo del Pleno, conforme exige el artículo 121, f), de la citada Ley, y previo dictamen de letrado, conforme al artículo 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procede entrar a conocer sobre las cuestiones de fondo planteadas en el mismo;

Considerando que el Ayuntamiento impugna algunas de las modificaciones establecidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobatorio del plan general, aceptando otras, resulta necesario conocer cada una de las cuestiones plan-